

No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el Artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, entre las funciones definidas para el Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, artículo 17, se contempla la aprobación del Presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, "corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que el proyecto se elaboró atendiendo los principios del sistema presupuestal definidos en el artículo 5° del Acuerdo 22 de 2004 antes en mención, que rigen el presupuesto de la Universidad, y en especial el principio de equilibrio presupuestal, el cual determina que debe existir el más estricto equilibrio entre los ingresos de la Universidad, compuestos por los aportes de la Nación para funcionamiento e inversión y las rentas propias de la institución, y los gastos a financiar de acuerdo con las prioridades y los criterios de distribución definidos en la normatividad interna.

Que por medio de la Resolución Orgánica No. 054 del 22 de agosto de 2022, la Contraloría General de la República vigente a la fecha, adoptó la Versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), por tanto, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad se aprobará de acuerdo a la clasificación por concepto de ingreso y objeto del gasto en la versión antes descrita.



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

Que en reunión efectuada el pasado 27 de octubre del año en curso, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 y decidió recomendarlo al Consejo Superior, en la sesión realizada el 8 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024, en la cuantía de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 360.474.181.199,00), de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación por concepto de ingreso:

Concepto del Ingreso	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Valor apropiación Recursos Propios - Proyectos Especiales	Total apropiación Inicial Vigencia 2024
Ingresos	\$ 220.872.801.962,00	\$ 47.635.918.357,00	\$ 91.965.460.880,00	\$ 360.474.181.199,00
Ingresos Corrientes	\$ 220.872.801.962,00	\$ 26.773.282.970,00	\$ 84.682.329.380,00	\$ 332.328.414.312,00
Ingresos no tributarios	\$ 220.872.801.962,00	\$ 26.773.282.970,00	\$ 84.682.329.380,00	\$ 332.328.414.312,00
Tasas y derechos administrativos	\$ 0,00	\$ 18.497.294.470,00	\$ 34.308.623.760,00	\$ 52.805.918.230,00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Venta de bienes y servicios	\$ 0,00	\$ 1.783.551.100,00	\$ 50.373.705.620,00	\$ 52.157.256.720,00
Transferencias corrientes	\$ 220.872.801.962,00	\$ 6.492.437.400,00	\$ 0,00	\$ 227.365.239.362,00
Recursos de capital	\$ 0,00	\$ 20.862.635.387,00	\$ 7.283.131.500,00	\$ 28.145.766.887,00
Rendimientos financieros	\$ 0,00	\$ 16.735.837.509,00	\$ 0,00	\$ 16.735.837.509,00
Depósitos	\$ 0,00	\$ 16.735.837.509,00	\$ 0,00	\$ 16.735.837.509,00
Transferencias de capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Donaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recuperación de cartera - préstamos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recursos del balance	\$ 0,00	\$ 4.126.797.878,00	\$ 7.283.131.500,00	\$11.409.929.378,00
Cancelación de reservas	\$ 0,00	\$ 764.193.002,00	\$ 0,00	\$ 764.193.002,00
Superávit fiscal	\$ 0,00	\$ 3.362.604.876,00	\$ 7.283.131.500,00	\$ 10.645.736.376,00



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital se constituyen como recursos propios, los cuales se destinarán a financiar el total de los gastos de Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión sin destinación específica para el gasto.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la aplicación del presente artículo los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación docente, internacionalización, entre otros; que tienen destinación específica en el presupuesto de gastos, en atención a las necesidades que les dieron origen, como consta en los Actos Administrativos de creación de los mismos.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024, en la suma TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 360.474.181.199,00), conservando el principio de equilibrio para atender los tipos de gastos de: Funcionamiento, Servicio de la deuda pública e inversión así:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2024	
Gastos	\$ 220.872.801.962,00	\$ 139.601.379.237,00	\$ 360.474.181.199,00	
Funcionamiento	\$ 216.202.268.942,00	\$ 124.792.014.534,00	\$ 340.994.283.476,00	
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 2.767.975.875,00	\$ 2.767.975.875,00	
Inversión	\$ 4.670.533.020,00	\$ 12.041.388.828,00	\$ 16.711.921.848,00	

ARTÍCULO CUARTO: Distribuir los tipos de gasto descritos en el artículo tercero de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación de las cuentas por objeto del gasto:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2024
Gastos	\$ 220.872.801.962,00	\$ 139.601.379.237,00	\$ 360.474.181.199,00
Funcionamiento	\$ 216.202.268.942,00	\$ 124.792.014.534,00	\$ 340.994.283.476,00
Gastos de personal	\$ 186.910.888.118,00	\$ 33.116.942.374,00	\$ 220.027.830.492,00
Adquisición de bienes y servicios	\$ 24.883.336.910,00	\$ 37.314.887.034,00	\$ 62.198.223.944,00
Transferencias corrientes	\$ 4.163.599.694,00	\$ 12.525.343.864,00	\$ 16.688.943.558,00
Gastos de comercialización y producción	\$ 0,00	\$ 40.802.042.542,00	\$ 40.802.042.542,00
Disminución de pasivos	\$ 0,00	\$ 181.708.450,00	\$ 181.708.450,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 244.444.220,00	\$ 851.090.270,00	\$ 1.095.534.490,00
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 2.767.975.875,00	\$ 2.767.975.875,00
Servicio de la deuda pública interna	\$ 0,00	\$ 2.767.975.875,00	\$ 2.767.975.875,00
Inversión	\$ 4.670.533.020,00	\$ 12.041.388.828,00	\$ 16.711.921.848,00



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto de la vigencia 2024 que por este Acuerdo se aprueba, no incluye necesidades indispensables de funcionamiento estimadas en OCHO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.257.631.393,00), los cuales son requeridos en la cuenta de gastos de personal y por tanto una vez el Gobierno Nacional apropie recursos adicionales a la base presupuestal de la Universidad deberán aplicarse para financiarlas, de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación inicial Vigencia 2024	
Gastos	\$ 8.257.631.393,00	\$ 0,00	\$ 8.257.631.393,00	
Funcionamiento	\$ 8.257.631.393,00	\$ 0,00	\$ 8.257.631.393,00	
Gastos de personal	\$ 8.257.631.393,00	\$.0,00	\$ 8.257.631.393,00	

PARÁGRAFO: En la eventualidad en que desde la Nación no se asignen recursos adicionales para funcionamiento que hagan base presupuestal y que sean aplicables a la necesidad de que trata este artículo, se procederán tramitar ante el Consejo Superior Universitario las modificaciones a las que haya lugar.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2024, acorde con las cifras aprobadas por el Consejo Superior para Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión.

PARÁGRAFO: La Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la vigencia fiscal 2024, y en tanto se determinen las competencias para autorización de los traslados presupuestales en sus diferentes niveles en consideración con el catálogo de clasificación presupuestal aplicable a la Universidad, se autoriza al Rector a realizar las modificaciones al presupuesto dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para cada tipo de gasto (Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión) con el objeto de atender la implementación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos. Para el efecto se autoriza a Gestión de Presupuesto a efectuar automáticamente los cambios necesarios con el objeto de no afectar la ejecución presupuestal, cambios que serán ratificados a través de Resolución de Rectoría.



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

PARÁGRAFO: La codificación de las cuentas serán las establecidas en el catálogo integrado de clasificación presupuestal y el sistema financiero vigente y aplicable en la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, estos se calcularán teniendo en cuenta que el presupuesto base de funcionamiento para el aporte es el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos de Operación Comercial, Concurrencia para el pago del pasivo pensional, Recursos de destinación específica y Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

PARÁGRAFO: Para validar los porcentajes de aportes establecidos en el Estatuto General, se tendrá en cuenta que las apropiaciones asignadas podrán estar distribuidas en los diferentes tipos de gasto de Funcionamiento, Servicio a la deuda e Inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender cualquier compromiso. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

PARÁGRAFO: Se podrán expedir CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo con el fin de facilitar la ejecución de las apropiaciones y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal correspondiente, por medio de este, el líder de Gestión de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los cargos contemplados en la planta de personal aprobada, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con la normas aplicables a cada modalidad de vinculación, por lo anterior, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera docente o administrativa, la institución deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se podrán ejecutar las convocatorias internas que se desarrollen en el marco de las estrategias para la consolidación de la investigación institucional, a través de un código de proyecto especial institucional. Una vez finalizadas las iniciativas beneficiadas en la convocatoria se procederá a liquidar el código correspondiente y si hubiera lugar a excedentes, los mismos se deberán destinar a la capitalización del fondo patrimonial de investigación sin excepción alguna.



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

PARÁGRAFO: Se prohíbe el reconocimiento de estímulos al personal vinculado a la institución en sus diferentes modalidades, a través de los códigos de proyecto especial institucional de que trata el presente artículo, toda vez que el recurso que financia la convocatoria proviene del presupuesto de rentas y gastos institucional de gestión general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales por tratarse de un presupuesto de caja se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto, siempre y cuando se enmarquen dentro de las obligaciones de un contrato o convenio, a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior Universitario para los programas académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operarán bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros) e ILEX, de acuerdo con el prorrateo o el valor por estudiante, según sea el caso, aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad efectuará recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (Telefonía, materiales y suministros, seguros, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cuando en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales (contractuales y presupuestales) previstas en los Estatutos y normatividad de la Universidad, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", en atención a que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con la Universidad.

Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

PARÁGRAFO I: El pago del pasivo exigible de vigencia expirada no es un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente, ni aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO II: El pago de pasivo exigible de vigencia expirada se hace mediante acto administrativo y con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hace exigible.



No. 57

(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

PARÁGRAFO III: El pago de pasivo exigible de vigencia expirada a favor de terceros se realizará a través de acto administrativo y se registrará como tal, el pago de pasivo exigible a favor de los proyectos se tramitará a través del formato establecido por gestión de presupuesto y registrará como un pago interno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En la medida que el Gobierno o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el primer (01) día del mes diciembre de 2023.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

Presidente

Secretaria General

Proyectó: Equipo Direccionamiento Económico y Financiero – Vicerrectoría Administrativa y Financiera Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero